

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00317-00

La abogada BLANCA LIGIA SOLER CÁRDENAS, apoderada judicial de la parte demandada, el 25 de julio de 2023, allegó escrito oponiéndose al desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la demandante, con fundamento en que el proceso ha representado para su representado no solo un desgaste en tiempo sino además económico pues pactaron honorarios que el señor SIERRA canceló el pasado 30 de abril de 2023.

El abogado JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, apoderado judicial de la parte demandante había solicitado la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, condicionado a que no fuera condenado en costas y perjuicios, como lo dispone el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.

Al haberse presentado oposición frente a dicho desistimiento, con posterioridad solicitó el desistimiento de manera incondicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, lo que dio lugar a que, por auto del 26 de junio de 2023, se decretara la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones y se condenara en costas.

De acuerdo con lo anterior, no es procedente dar trámite a la oposición presentada por la abogada BLANCA LIGIA SOLER CÁRDENAS, teniendo en cuenta en primer lugar que el auto que aceptó el desistimiento fue notificado en estado del 27 de junio de 2023, sin que en el término de ejecutoria se hubiese interpuesto recurso alguno, lo cual trajo como consecuencia la firmeza de la decisión.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que en la providencia referida se fijaron conforme lo dispone el artículo 316 del Código General del Proceso la condena

en costas a favor del demandando. Además los argumentos en que la apoderada judicial soporta su inconformidad no resultan de recibo y por tanto deberá estarse a lo ya resuelto en el auto de 26 de junio de 2023

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **120** hoy **7 de septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f46c98725b480bda8819ef4a6269638d09270e2fb7b5d43a2452d09a53e812c**

Documento generado en 06/09/2023 03:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>